



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

13 de febrero de 2012

SISTEMA ASEGURADOR

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.017/2012

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.207/13-02-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.207/13-02-2012.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

CONSIDERANDO (2): Que con fecha 8 de abril de 2011 se autorizó a la Compañía ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED de Irlanda, a realizar operaciones de reaseguro con instituciones del Sistema Asegurador Hondureño en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el Registro No.R-2011-0101; y que, con fecha 14 de septiembre de 2011 el licenciado Mario Batres Pineda, Gerente General de Seguros Crefisa, S.A., en representación del reasegurador ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED, presentó solicitud para cambio de denominación social de ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED a ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY, por lo que mediante OF-SSYP-760/2011 del 26 de octubre, se le comunicó al licenciado Mario Batres, que debería presentar la siguiente documentación: 1) Informe de la Agencia Calificadora que incluya al reasegurador en referencia, 2) Certificado emitido por la Autoridad Supervisora (Banco Central de Irlanda), 3) El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de retrocesión y 4) Estados Financieros terminados al 31 de Diciembre de 2010.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 2 de diciembre de 2011, el licenciado Mario Batres Pineda, remitió parcialmente a la Superintendencia de Seguros y Pensiones la documentación solicitada; quedando pendiente el Certificado emitido por el Banco Central de Irlanda, documento que fue presentado con fecha 11 de enero de 2012 a esta Comisión.

CONSIDERANDO (4): Que el Artículo 25 literal c) del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las entidades extranjeras de reaseguro que deseen registrarse en el mismo, deberán contar con una calificación de riesgo emitida por una agencia calificadora internacional de riesgos en el caso de ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY, esta ha sido otorgada por **Standard & Poor's**, bajo la categoría **A Estable**.



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.017/2012

Pág.No.2

CONSIDERANDO (5): Que el Banco Central de Irlanda, con fecha 19 de diciembre de 2011, confirma que de conformidad con las disposiciones de las Leyes de Seguros y el Reglamento tal como se define en las comunidades europeas (no vida), el marco de una normativa, 1994, el Banco Central de Irlanda ha autorizado a ALTERRA EUROPE PLC para llevar a cabo, como y del 29 de junio de 2011, el negocio de seguros no vida en las siguientes clases de las normas antes mencionadas: Clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15 y 16. Y que ALTERRA EUROPE PLC, también está autorizado para hacer negocios de reaseguros.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 25 c), 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 13 de febrero de 2012,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de ALTERRA REINSURANCE EUROPE LIMITED, de cambio de denominación social a ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY, en el Registro de Reaseguradores del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen	Calificación Aceptada
1.	ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY	R-2011-0101	Daños	Irlanda	A Standard & Poor's (Noviembre 2011)

2. Notificar la presente Resolución a ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY, a través del licenciado Mario Batres Pineda, Gerente General de Seguros Crefisa, S.A., quien solicitó el cambio correspondiente.
3. Notificar a ALTERRA EUROPE PUBLIC LIMITED COMPANY a través del Licenciado Mario Batres Pineda, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,


CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría